



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informando de las gestiones que el apoderado efectuó para lograr la notificación del demandado a la última dirección aportada, las cuales resultaron fallidas por cuanto la empresa de correo certificó como nota devolutiva “Dirección errada”, de ahí que, solicita se acceda al emplazamiento del ejecutado. (Ver anexo 07, del cuaderno ppal)

Asimismo, informo que verificado el cartulario se encontró el número de teléfono: 3148329603, el cual no fue contestado.

Manizales, 1° de septiembre de 2021.

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00420

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el vocero procesal de la parte demandante en esta demanda ejecutiva que promueve la señora **Marizela Quintero Sanabria**, frente al señor **Yeison David Osorio Castro**, este judicial encuentra que no resulta procedente el emplazamiento del citado demandado, pues tanto la EPS Salud Total como el mismo apoderado de la parte demandante al solicitar una medida cautelar, han informado que el señor Osorio Castro labora en la empresa Eficacia, la cual se ubica en la dirección AV 5 N 23 A N 35 VERSALLES Cali, donde no se ha intentado notificar al convocado.

Así las cosas, debe agotarse dicha dirección como lugar donde puede ser ubicado el demandado, so pena de incurrirse en una causal de nulidad. En este sentido se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días cumpla con la carga procesal de notificar al demandado en la dirección arriba referenciada, ello so pena de darse por terminado el presente proceso por desistimiento tácito conforme a las previsiones del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2436a44864a07dc8fa56d526993174eef5e9ebb9041e70c28ad703326b279149**

Documento generado en 02/09/2021 03:36:08 PM